



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°084-2019-MPCH-GM

Chupaca, 18 de Junio del 2019.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe N°284-2019-GGA-MPCH de fecha 17.06.2019, Plan de Trabajo para el Traslado de Material y Cobertura de Residuos en el Botadero Municipal, Informe N°012-2019-OPP/MPCH, Memorandum N°280-2019-OAF-MPCH de fecha 17.06.2019, Certificación Presupuestal Nota N°000000492 de fecha 17.06.2019, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MPCH/A de fecha 21 de Mayo del 2019, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en sus artículos 71° y 74° del TUO - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con la Ley General del Ambiente LEY N° 28611 Artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, de acuerdo con el Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos;

• Que en cumplimiento del Artículo V.- Del principio de sostenibilidad La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones;

Que, de acuerdo con el Artículo VI.- Del principio de prevención La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan;

Artículo VII.- Del principio precautorio Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente;

Que, de acuerdo con el Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental. El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera;

Que, con Informe N°284-2019-GGA-MPCH de fecha 17 de Junio del presente año el Gerente de Gestión Ambiental solicita aprobación de Plan de Trabajo para el Traslado de Material y Coberturado de Residuos en el Botadero Municipal;

Que, visto el documento y previa reunión de coordinación entre el Ing. Wilder Huaylinos Caso y el Gerente Municipal Ing. Pedro Roque Orellana, aprueban el plan de trabajo;

Que, el objetivo del **Plan de Trabajo para el Traslado de Material y Coberturado de Residuos en el Botadero Municipal:**

Es traslado de material agregado para un correcto Coberturado de los residuos sólidos municipales llevados al botadero municipal de la Provincia de Chupaca.

Que, con Informe N°012-2019-OPP/MPCH el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en vista del **Plan de Trabajo para el Traslado de Material y Coberturado de Residuos en el Botadero Municipal** señala que CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de s/.71,063.00 para desarrollar dichas actividades;

Que, con Memorándum N°280-2019-OAF-MPCH, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas en atención a los documentos mencionados solicita la certificación presupuestal para el Desarrollo del Plan de Trabajo para el **Traslado de Material y Coberturado de Residuos en el Botadero Municipal;**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 170-2019-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Plan de Trabajo para el **Traslado de Material y Coberturado de Residuos en el Botadero Municipal** de conformidad a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los integrantes del Equipo Técnico, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los integrantes del Equipo Técnico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas que tengan inherencia, de acuerdo a sus funciones para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ING/ Pedro A. Roque Orellana
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Inga De La Cruz Jessica Florella
(e) Unidad de Informática

11:08
26/06/2019

Municipalidad Provincial de Chupaca
FEDATARIO
Certifica que los originales
existen en folios N° 1.p.o..
Chupaca: 20 de Junio del 2019
ELEN Y OLIVARES GARCÍA